



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



IES Vigilada por
Educación

RESOLUCIÓN No. 0884
(18 de diciembre de 2024)

"Por la cual se establece el procedimiento y se convoca a docentes catedráticos vinculados para la manifestación de interés para la continuidad en el periodo académico 2025-1"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la contempladas en el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley 30 de 1992 establece: *"Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales"*.

Que el artículo 40 del Estatuto Docente establece: *"La continuidad de los profesores hora cátedra dependerá del cumplimiento satisfactorio de las funciones que estén desempeñando, y de las necesidades del servicio de la Unidad correspondiente"*.

Que el artículo 62 del Estatuto Docente establece: *"La evaluación de los docentes tiene los siguientes objetivos: (...) a. Validar los sistemas de selección establecidos para efectos de vinculación a la institución. (...) c. Evaluar el desempeño del docente para efectos de promoción, permanencia o retiro del instituto"*.

Que el Acuerdo No. 11 del 21 de febrero de 2020 expedido por el Consejo Directivo mediante el cual se adoptó el modelo de evaluación de desempeño docente, establece en el artículo segundo, numeral 1. - Generalidades: *"La evaluación de desempeño académico de los profesores del Instituto Tecnológico del Putumayo, es considerada como una estrategia de fortalecimiento académico, la cual se desarrolla de manera permanente de acuerdo a la responsabilidad institucional y el perfeccionamiento de una cultura de la calidad"*.

Que el Acuerdo No. 11 del 21 de febrero de 2020 expedido por el Consejo Directivo mediante el cual se adoptó el modelo de evaluación de desempeño docente, establece en el artículo segundo, numeral 3 - Políticas institucionales sobre la evaluación del profesor: *"...evaluar integralmente al profesor, no es evaluarlo en todas las posibles dimensiones", sino que implica "evaluarlo de acuerdo con su condición de vinculación (como profesor de planta, provisional, ocasional o de cátedra)"*.

Que, por las necesidades del servicio, se hace necesario la vinculación de docentes de hora cátedra para el desarrollo de la docencia en la totalidad de los espacios académicos de los programas en el periodo académico 2025-1.

Que se hace necesario establecer el procedimiento y la convocatoria a docentes catedráticos vinculados actualmente, para efecto de la manifestación de interés para la continuidad en el periodo académico 2025-1.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA PARA MANIFESTACIONES DE INTERES DE CONTINUIDAD:
Convocar a los docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2024-2 para la presentación de



manifestaciones de interés de continuidad en la prestación de sus servicios como docentes hora cátedra en el periodo académico 2025-1.

ARTÍCULO 2. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y ACTUALIZACIÓN DE HOJAS DE VIDA: Los docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2024-2 interesados en continuar prestando sus servicios como docentes hora cátedra en el periodo académico 2025-1, deberán presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, ante la oficina de atención al usuario, los documentos que se requieren a continuación:

1. Certificado de diligenciamiento del Formato de Actualización de Datos (Anexo 1)
2. Copias legibles de sus títulos de pregrado y postgrado obtenidos en los últimos 6 meses.
3. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas del año inmediatamente anterior.
4. Actualización de certificados de actualización profesional y/o pedagógicas en los últimos 6 meses. (Opcional)
5. Actualización de certificaciones de experiencia laboral diferentes al ITP. (Opcional)
6. Certificado Cuenta Bancaria o declaración personal de cuenta bancaria. (No se acepta autorizaciones a terceros)
7. Antecedentes Fiscales
8. Antecedentes Disciplinarios
9. Antecedentes Judiciales
10. Certificado de Medidas Correctivas
11. Consulta Inhabilidades por delitos Sexuales y/o formato de autorización de consulta.

ARTÍCULO 3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES. La Vicerrectoría Administrativa dispondrá de ocho (8) días hábiles para que se realice la verificación de antecedentes mediante su consulta directa en los sistemas de información correspondientes, así:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación
2. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República
3. Consulta de antecedentes judiciales – Policía Nacional
4. Consulta Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional
5. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Policía Nacional
6. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales y/o vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando ésta se requiera para el ejercicio de la profesión – Organismo competente para expedirlo según la profesión de que se trate.

PARÁGRAFO: En caso que para la expedición del respectivo certificado de antecedentes profesionales deba hacerse un pago, dicho certificado deberá presentarse por parte del aspirante con la manifestación de interés.

ARTÍCULO 4. ELABORACIÓN DE INFORME PRELIMINAR DE ASPIRANTES ADMITIDOS. La Vicerrectoría Administrativa elaborará el informe preliminar que contendrá el consolidado de las manifestaciones de interés recibidas, así como el cumplimiento de los requisitos señalados para ello en la convocatoria, y el resultado de la verificación de antecedentes de que trata el artículo anterior, con lo cual se realizará una lista motivada de admitidos y no admitidos. Dicho informe será publicado en la página web de la Institución, y se remitirá a la Rectoría y Vicerrectoría Académica.



ARTÍCULO 5. RECLAMACIONES. Los docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2024-2 que presentaron manifestaciones de interés y en calidad de aspirantes a continuar prestando sus servicios como docentes hora cátedra en el periodo académico 2025-1, dentro del término de dos días siguientes a la fecha de publicación del informe, podrán presentar reclamaciones al resultado de su evaluación o verificación de requisitos, para lo cual señalarán los motivos de inconformidad teniendo en cuenta la información acreditada y verificada.

Las reclamaciones presentadas extemporáneamente no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 6. INFORME DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS. La Vicerrectoría Administrativa resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, al día siguiente del vencimiento del término de presentación de reclamaciones y elaborará el informe definitivo que contendrá el consolidado de las manifestaciones de interés recibidas, así como el cumplimiento de los requisitos señalados para ello en la convocatoria, y el resultado de la verificación de antecedentes de que trata el artículo anterior, elaborándose la lista de aspirantes admitidos para continuar en el proceso. Dicho informe será publicado en la página web de la Institución, y se remitirá a la Rectoría y Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 7. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE. Los aspirantes en su condición de docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2024-2 serán sujetos de la evaluación docente en las condiciones establecidas en las normas internas, en especial, el Estatuto Docente y el Acuerdo No. 11 del 21 de febrero de 2020 mediante el cual se adoptó el modelo de evaluación de desempeño docente, y el Acuerdo No. 031 del 23 de junio de 2020 por medio del cual se modifica el numeral 15 del art. 2 del Acuerdo No. 11 del 21 de febrero de 2020, expedidos por el Consejo Directivo, y las demás normas aplicables.

La Vicerrectoría Académica remitirá al Consejo Académico el informe de cada uno de los docentes hora cátedra de los programas a su cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del art. segundo del Acuerdo No. 11 del 21 de febrero de 2020 expedido por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 8. SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA CONTINUIDAD. El Consejo Académico en sesión convocada por el Rector para el efecto, seleccionará de la lista de aspirantes admitidos incluida en el informe definitivo elaborado por la Vicerrectoría Administrativa a los docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2024-2 que hubiesen obtenido un resultado satisfactorio en la evaluación docente en el referido periodo y que por tal razón sean aptos para su continuidad de acuerdo a las necesidades del servicio.

Se entiende por resultado satisfactorio en la evaluación docente, la obtención de una calificación igual o superior a 3.5 en el total del proceso evaluativo de acuerdo a la escala de valores establecida por la institución, y que no tenga planes de mejoramiento sin ejecutar.

El resultado de la selección constará en acta, que será publicada en la página web de la Institución.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES: el Consejo Académico remitirá para su publicación el acta de selección de aspirantes aptos para continuidad, con el fin de que los aspirantes puedan formular observaciones.

Al día siguiente a la publicación de la referida acta de selección, los aspirantes admitidos podrán presentar reclamaciones sobre los resultados del proceso de selección a cargo del Consejo



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



IES Vigilada por
Educación

Académico, en cuanto conciernan a la valoración de su aspiración o determinación de aptitud para continuar prestando sus servicios como docentes hora cátedra en el periodo académico 2025-1.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS: El Consejo Académico dentro de los tres días siguientes al vencimiento del término de reclamaciones y en sesión convocada por el Rector para el efecto, resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, y elaborará la lista definitiva de docentes hora cátedra aptos para continuidad en el periodo académico 2025-1. El acta correspondiente será publicada en la página web de la Institución, y se comunicará a los decanos quienes realizarán la asignación de carga académica, acorde a la necesidad de los programas académicos, unidades de formación disponibles y perfiles profesionales.

PARAGRAFO. El máximo de número de horas cátedra asignada a un profesor hora cátedra corresponde a 19 horas semanales.

ARTICULO 11 VINCULACIÓN. la Vicerrectoría Académica comunicará a la vicerrectoría Administrativa y al Rector para efecto de los actos administrativos de vinculación correspondientes, según la carga académica asignada de acuerdo a las necesidades del servicio.

PARAGRAFO. La vinculación de los docentes hora cátedra vinculados en el periodo 2024-2 seleccionados para continuidad en el periodo académico 2025-1, será realizada por la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Rector

Proyecto: Francisco Javier Solís Enríquez - Contratista apoyo jurídico Rectoría - Vicerrectoría Académica
Aprobó: Nilsa Andrea Silva Castillo - Vicerrectora Académica
Aprobó: Jhon Andrés Cerón - Vicerrector Administrativo

Sede Mocoa: 313 805 2807 - 310 331 0083. Subsede Sibundoy, Ampliación Colón: 310 243 4689.
Ampliación Valle del Guamuez: 310 328 4620. Ampliación Puerto Asís: 310 330 7326.

NIT. 800.247.940

www.itp.edu.co

atencionalusuario@itp.edu.co